MUNICIPIO DE PEREIRA

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA

No. 022-2021

"Prestación del servicio de transporte escolar especial rural para los niños, niñas y adolescentes del municipio de Pereira y el transporte especial para los niños y niñas en el marco de la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de Cero a Siempre en la modalidad institucional centros de desarrollo infantil".

PROYECTO PLIEGO DE

CONDICIONES

I. INTRODUCCIÓN

El MUNICIPIO DE PEREIRA- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de transporte cuyo objeto es "Prestación del servicio de transporte escolar especial rural para los niños, niñas y adolescentes del municipio de Pereira y el transporte especial para los niños y niñas en el marco de la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de Cero a Siempre en la modalidad institucional centros de desarrollo infantil".

De acuerdo al presupuesto realizado por la Secretaria de Educación y avalado por la Secretaria Jurídica, con base a los precios establecidos y a las especificaciones técnicas del Municipio de Pereira para el año en curso.

Los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública– SECOP II–.

La selección del Contratista se realizará a través del Proceso de Contratación de Licitación Pública No. SME-LP-022-2021.

La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable.

El uso de los Documentos Tipo no exime a la Entidad Estatal de la obligación que le asiste de aplicar la normativa y la jurisprudencia aplicable al Proceso de Contratación, así como de dar cumplimiento a lo ordenado por sentencia judicial.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Anexos

Anexo 1- Carta de presentación de la propuesta
Anexo 2 – Formato de Certificado para acreditar experiencia
Anexo 3– Propuesta Económica

Anexo 4- Modelo de carta conformación de consorcio - Modelo de carta conformación Unión Temporal

Anexo 5- Compromiso anticorrupción

Anexo 6- FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

II. CRONOGRAMA

El cronograma del presente proceso de selección se establece directamente y puede ser consultado por los oferentes interesados en participar en la plataforma transaccional de contratación pública SECOP II, página web. www.colombiacompra.gov.co

III. ASPECTOS GENERALES

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. Se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación.

Con este fin, podrán consultarse en el Portal Único de Contrataciónwww.colombiacompra.gov.co, en la página asignada a esta contratación y/o en las dependencias de la Secretaría de Educación ubicadas en el Palacio Municipal – Alcaldía de Pereira, carrera 7ª N° 18 – 55 Piso 8°, todos los documentos que se suscriban para estos efectos, incluyendo los estudios previos, convocatoria, proyecto de pliegos, pliegos, adendas y todas las actas de las audiencias que se celebren.

PROGRAMA ESPECIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Anexo 5**en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra personaque en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y/o Proponentes.

COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del presente Proceso de Contratación deben hacerse por medio electrónico en el SECOP II:

La comunicación debe contener EXPLÍCITAMENTE: (a) el número del Proceso de Contratación al que se refiera la comunicación; (b) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

El MUNICIPIO DE PEREIRA- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN no asume ninguna responsabilidad con respecto a respuesta a comunicaciones al proceso remitidas que no cumplan con las indicaciones anteriores.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en la sección X-A del presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a el MUNICIPIO DE PEREIRA- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN por canales distintos a los mencionados o que no cumplan con los requisitos de presentación no serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación. El MUNICIPIO responderá únicamente las comunicaciones recibidas en el SECOP II.

IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VIII del presente proyecto de pliego de

condiciones que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera de manera simultánea con la oferta.

LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los proponentes deben entregar de manera simultánea con su Oferta los documentos otorgados en el exterior legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

CONVERSIÓN EN MONEDA EXTRANJERA

Los proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país de la cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombiano si esta expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: Se aplicará la TRM con la fecha de corte del estado financiero presentado por el Oferente.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros

DEFINICIONES.

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082de 2015.Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final de MUNICIPIO DE PEREIRA- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre MUNICIPIO DE PEREIRA- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al MUNICIPIO DE PEREIRA- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN por los interesados en ser el contratista del proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio,

	unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web.

FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

DIRECCIONES Y CORRESPONDENCIA

Toda correspondencia y la Propuesta del Oferente, deberá ser tramitada directamente en laplataforma de Colombia Compra Eficiente denominada SECOP II.

RÉGIMEN JURÍDICO Y FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con lodispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la ley 1150 de 2007y el Decreto No. 1082 de 2015; teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades a contratar y la cuantíadelcontrato, la presente contratación se adelantará por la modalidad de **LICITACIÓNPÚBLICA.**

TÉRMINOS DEL PROCESO

a. AVISO DE CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo2.2.1.1.2.1.2. Del Decreto No. 1082/2015, el aviso de convocatoriaserá publicado de acuerdo al cronograma establecido en el presente documento, en la plataformaSECOP II y en la página web del Municipio de Pereira www.pereira.gov.co.

b. PUBLICACIÓN DE PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082/2015, elproyecto de Proyecto de Pliego de Condiciones será publicado de acuerdo al cronogramaestablecido en el presente documento.

La publicación del proyecto de Proyecto de Pliego de Condiciones no genera obligación parala entidad de dar apertura al proceso de selección.

c. PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. Del Decreto 1082 de2015, Los proponentes interesados en el proceso, presentaran observaciones alproyecto de Proyecto de Pliego de Condiciones en el periodo de tiempo estipuladoen el cronograma del presente documento y únicamente a través del enlace deobservaciones de la plataforma del SECOP II.

Las respuestas por parte de la entidad ante dichas observaciones serán publicadasen laplataforma SECOP IIdentro del término fijado en el cronograma.

Acorde, con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, los

interesados en presentar propuestas, podrán pronunciarse respecto de la tipificación,estimación y asignación de los riesgos previsibles en las observaciones al proyecto deProyecto de Pliego de Condiciones y al Pliego de Condiciones definitivo.

d. RESOLUCIÓN DE LA APERTURA DE LA LICITACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015, el actoadministrativo que ordena la apertura del presente proceso de Licitación, será emitido deacuerdo al cronograma actualizado y establecido en el presente documento que se publicaen el portal único de contratación, www.colombiacompra.gov.co

e. PUBLICACIÓN DE PLIEGOS DEFINITIVOS

Para el presente proceso, los pliegos definitivos serán publicados en la plataforma deColombia Compra Eficiente denominada SECOP IIde acuerdo al cronograma establecido enel presente documento.

f. APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

De acuerdo con el acto administrativo que ordena la apertura del presente proceso delicitación pública, la apertura será publicada en la plataforma de Colombia Compra Eficientedenominada SECOP IIde acuerdo al cronograma establecido en el presente documento.

g. AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE PLIEGOS Y ANÁLISIS DE RIESGOS

En concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se realizará **AUDIENCIA DE ANÁLISIS DERIESGO** en el día y hora establecido en el cronograma del proceso,de acuerdo al enlaceque determine la entidad, el cual le será dado a conocer previamente a los posibleproponentes, con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva.Además, si cualquiera de las

personas interesadas en el proceso lo solicitan, se celebraráuna audiencia a través de los medios electrónicos ya indicados, con el objeto de precisar elcontenido y alcance de los pliegos de condiciones.Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, el jefe orepresentante de la entidad expedirá las modificaciones pertinentes a dichos documentos yprorrogará, si fuere necesario, el plazo de la licitación en curso.

h. TÉRMINOS PARA PUBLICACIÓN DE ADENDAS

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. Del Decreto 1082 de 2015, seestablece como plazo para la expedición de adendas que modifiquen las condiciones delpliego definitivo, las fechas determinadas en el cronograma del proceso.

i. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

Para la elaboración y presentación de la propuesta respectiva, deberá seguir el ordenseñalado en el SECOP II y en el presente documento, con el objeto de obtener claridad yofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos y enun plano de absoluta igualdad.

j. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE PROPUESTAS

El cierre del proceso de contratación y la apertura de las propuestas se harán en la fecha yhora fijada en el cronograma dispuesto en el presente pliego, a través de la plataformaSECOP II.

DESEMPATE

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1 .1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de presentarse empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la EntidadEstatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del proceso de contratación. si persiste el empate, se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de formasucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- Preterir las ofertas presentada por una Mipyme Nacional.

- Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menosel veinticinco por ciento (25%), (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. si la oferta es presentada por un consorcio, unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- si el empate se mantiene, se adjudicará por el sistema aleatorio de balotas.

RAZONES Y CAUSAS QUE GENERAN RECHAZO DE LAS PROPUESTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

RECHAZO DE LA PROPUESTA:

- Cuando el proponente no acredite los requisitos y calidades de participación, establecido en el presente pliego de condiciones y no las subsane.
- Cuando la documentación aportada por el proponente sea incompleta, incorrecta o impida la evaluación de las propuestas y no la subsane.
- Cuando no se subsane dentro del término establecido por la entidad, los requisitos o documentos solicitados.
- Cuando el objeto social del proponente no corresponda a lo requerido por el Municipio; exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.
- Cuando el valor de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial, o sea presentada en moneda diferente a la legal colombiana.
- Cuando la propuesta sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso
- Cuando la propuesta sea presentada por persona natural, jurídica, que haya intervenido directa o indirectamente en los estudios o proyectos respectivos, o participado en la elaboración de las condiciones.
- Por hallarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones legales para contratar, consagradas en la Constitución Política y la Ley.

- Cuando la oferta sea suscrita por persona diferente al representante legal de la firma, o que quien lo haga no adjunte el poder conferido en debida forma.
- Por no considerar las modificaciones mediante adendas que haya hecho el Municipio.
- No presentar la garantía de seriedad de la oferta.

DECLARATORIA DE DESIERTO:

Conforme a la previsto en el numeral 18 del Art. 25 de la ley 80 de 1993 la declaratoria de desierta del proceso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarara en acto administrativo en el que se señalaran en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión. La declaratoria de desierta también tendrá lugar cuando:

- No se presente ninguna oferta en el desarrollo del proceso.
- Cuando ninguno del proponente cumpla con las condiciones exigidas por laentidad.

III. OBJETO

"Prestación del servicio de transporte escolar especial rural para los niños, niñas y adolescentes del municipio de Pereira y el transporte especial para los niños y niñas en el marco de la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de Cero a Siempre en la modalidad institucional centros de desarrollo infantil".

1.1. ALCANCE DEL OBJETO:

Prestación del servicio de transporte escolar especial rural para los niños, niñas y adolescentes del municipio de Pereira y el transporte especial para los niños y niñas en el marco de la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de Cero a Siempre en la modalidad institucional centros de desarrollo infantil a**1.790**estudiantes aproximadamente de la zona rural en las rutas especificadas, de acuerdo al valor promedio establecido para cada beneficiario.

2.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista se obliga a:

1) Prestar el servicio de transporte cumpliendo las normas señaladas en la Ley 769 de octubre de 2002, Ley 1383 de 2010, el Decreto N.º 1079 del 26 de mayo de 2015, Decreto 431 de 2017 y las demás normas establecidas para el tránsito vehicular y para el transporte especial escolar y las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen y las medidas establecidas como protocolos de bioseguridad del sector transporte, en lo que concierna al caso, según lo establecido en circular conjunta 001 del 11 de marzo de 2020 y la Circular externa conjunta 004 del 09 de abril de 2020 de los ministerios de Salud, Transporte y Trabajo, las resoluciones 677, 1537 y 2475 de 2020 y demás normas que modifiquen y/o sustituyan las medidas de funcionamiento del sector de transporte especial (escolar) en el marco de las medidas de manejo y control del COVID 19.

El cubrimiento total de las rutas establecidas por la administración de la entidad territorial por medio del supervisor en coordinación con el contratista la modificación de algunas rutas, tipo de vehículos que cubren las rutas y número de cupos determinados en la ruta, con el único motivo de beneficiar a los estudiantes que requieren dicho servicio. De igual forma se prestará el servicio de traslado en las salidas pedagógicas de los estudiantes de los establecimientos educativos oficiales de la zona rural del Municipio de Pereira, aparezcan estos beneficiados o no, en alguna de las rutas establecidas sin ningún tipo de ajustes al valor unitario liquidado al transportador mensualmente.

LAS RUTAS ESTABLECIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR SON LOS SIGUIENTES:

INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	CUPOS	TOTAL
COMBIA 6:30 AM A 1:15 PM	LA HONDA	25	125
	SAN MARINO	9	
	LA SUECIA	16	
	SANTANDER	4	
	LA BODEGA	11	
	RENTA/POMO/EDEN	25	
	LA SIRIA/EL PLACER	20	
	LA ORIENTAL	15	
El PITAL	LA Y EL PITAL	27	296

7:00 AM A 2:45 PM (JORNADA UNICA	MIRADOR	22	
	AMOLADORA BAJA	33	
	ALTO ERAZO	49	
	JUAN PABLO II	41	
	EL MANGO	22	
	EL BOSQUE	22	
	LA JUDEA EL BOSQUE II	20	
	MIRADOR CORCEGA	38	
	LA Y CORCEGA	22	
GUILLERMO HOYOS SALAZAR 7:00 AM A 2:45 PM (J.U.)	SAN VICENTE	25	47
	SAN LUIS	22	
GABRIEL TRUJILLO 7:00 AM A 3:20 PM	EL AZUFRAL	33	56
	LA CARBONERA	23	
LA CARBONERA 6:45 AM A 1:45 PM(J.U. PRIM	LA CARBONERA	27	27
COMUNITARIO CERRITOS 6:00 AM A 12:30 PM	PAVAS / MALAVAR	27	27
CARLOS CASTRO SAAVEDRA 12:30 PM A 6:30 PM	PEAJE / VACA FANTASTICA	49	100
	SAN ISIDRO / COFRE	51	
CDI PUERTO CALDAS*	COSECHANDO SUEÑOS	200	200
GONZALO MEJIA ECHEVERRY 7:00 AM A 3:00 PM SEDE NUCLEO ESCOLAR: 7:00 AM A 2:00 PM (J.U)	ALEGRIAS / ALTAGRACIA	38	58
	JAZMIN / ALTAGRACIA	20	
LA PALMILLA 6:45 AM A 1:45 PM (J.U. PRIM) 6:45 AM A 2:45 PM (J.U. SECUNDARIA)	MORELIA	24	92
	EL JARDIN	25	
	BETULIA	17	

	EL GURRIO	15	
	EL GURRIO PRIMARIA	11	
EL RETIRO 6:45 AM A 1:45 PM (J.U. PRIMAR) 6:45 AM A 2:45 PM (J.U. SECUND	CONGOLO / LA BAMBA	31	120
	FRASCATE / CALLELARGA	38	
	LA SELVA / LA SIRIA	29	
	EL ESTANQUILLO	22	
SAN FRANCISCO DE ASIS 7:00 AM A 1:00 PM	YARUMAL	22	**65**
	PEREZ BAJO / PEREZ ALTO	19	
	SAN CARLOS	9	
	YARUMAL	15	
JOSE ANTONIO GALAN 6:30 AM A 3:00 PM JORNADA UNICA	EL MANZANO	23	153
	MONTELARGO	31	
	ALTAMIRA	5	
	LA GRAMINEA	46	
	CANTAMONOS	11	
	BOHIOS	11	
	YARUMITO	9	
	HUERTAS	17	
HECTOR ANGEL ARCILA 7:00 AM A 12:30 PM MEDIA TECNICA: 7:00 AM A 2:00 PM	SAN JOSE	24	105
	LA BANANERA	24	
	LA COLONIA / LA MACARENA	16	
	PLAN MANZANO BAJO	16	
	PLAN MANZANO ALTO	17	
	LA SUIZA	8	
LA BELLLA	LA COLONIA	29	57

7:00 AM A 3:20 PM	EL RINCON	17	
	MORRON	11	
MUNDO NUEVO 6:45 AM A 7:00 PM(J.U.)	EL CHOCHO	29	62
	EL BOSQUE	13	
	EL AGUACATE	15	
	EL SALAO	5	
CDI TOKIO*	PERLITAS DEL OTUN	200	200
		TOTAL, ESTUDIANTES	**1790**

NOTA:La Secretaria de Educación del Municipio de Pereira podrá aumentar o disminuir el número de vehículos y beneficiarios. Así mismo, podrá modificar, eliminar e incluir rutas de acuerdo con las necesidades del servicio y las solicitudes de transporte de estudiantes que se deban satisfacer.

2) Cumplir con la normativa que fija los lineamientos para la Prestación del Servicio de Transporte Especial en el país y la normativa aplicable a la prestación del servicio para niñas y niños menores de 5 años.

3) Cumplir con los requerimientos técnicos dados por el Municipio de Pereira y Acordes con las necesidades de la administración.

4) Dar cubrimiento de la totalidad de las rutas establecidas por el Municipio de Pereira de acuerdo con las necesidades específicas y atender las Modificaciones cuando sean solicitadas.

5) Contar con el número de vehículos para el cubrimiento de la totalidad de las Rutas establecidas con la documentación del vehículo vigente, vehículos que no podrán tener una antigüedad superior a QUINCE (15) años. Los vehículos deben estar acondicionados para la prestación del servicio de transporte

escolar para la población estudiantil, como así para los estudiantes en condición de discapacidad en los casos que aplique, tal como lo establece el ART 2.2.1.6.10.2 del Decreto 1079 de 2015

6) Todos los vehículos deberán tener dedicación exclusiva para el Cumplimiento del objeto del contrato en las rutas establecidas, mientras se haga el recorrido correspondiente a la ruta.

7) Disponer de un monitor y/o acompañante para cada ruta.

8) Atender los Requerimientos realizados por la Supervisión

9) Dar respuesta oportuna al 100% de los requerimientos realizados por la supervisión presentando, si es el caso, planes de mejora correspondientes que deberán ser aplicados a la prestación del servicio

10) Estar al día con el pago de las obligaciones tales como: sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación, pagos de honorarios, primas y liquidaciones respecto del personal involucrado en la prestación del servicio

11) Realizar la totalidad de los pagos relacionados en los tiempos establecidos legalmente, presentado en las cuentas de cobro los correspondientes soportes de pago por conceptos prestacionales y laborales.

12) Contar con el número de conductores con vinculación laboral o por Prestación de servicios a la empresa, afiliados a seguridad social, para la Operación de los vehículos en la totalidad de las rutas establecidas, quienes Deben de estar a paz y salvo por concepto de infracciones de tránsito.

13) Garantizar que el conductor esté uniformado, plenamente identificado con su respectivo carné como afiliado a La empresa transportadora.

14) Sustituir el vehículo en caso de eventualidad, garantizando la no Interrupción del servicio de transporte.

15) Durante toda la prestación del servicio, el contratista deberá expedir en papel membrete de la empresa, firmado por el Representante Legal de la Misma, el extracto del contrato que deberá contener como mínimo lo estipulado en el artículo 2.2.1.6.3.3 del Decreto 1079 de 2015, extracto que debe de ser portado por cada conductor.

16) Durante la ejecución del contrato, los vehículos deberán contar con los Siguientes seguros vigentes: SOAT, las pólizas de seguros de Responsabilidad civil contractual y extracontractual que ampare contra los Riesgos inherentes a la actividad transportadora, de acuerdo a la normativa

Vigente.

17) Protección a los estudiantes. Con el fin de garantizar la protección de los estudiantes durante todo el recorrido en la prestación del servicio de transporte, los vehículos dedicados a este servicio deberán llevar un adulto acompañante, quien deberá conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y de primeros auxilios. El adulto acompañante se encargará del cuidado de los estudiantes durante su transporte y del ascenso y descenso del vehículo. Siempre que se transporten alumnos de centros de educación especial, el adulto acompañante debe contar con la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención a este alumnado.

18) Acreditar el estado técnico y mecánico de los vehículos para el cubrimiento de la totalidad de las rutas, mediante certificados expedidos por un Centro de Diagnóstico Automotor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1383 de 2010.

19) Anexar las fichas de las revisiones preventivas bimensuales vigentes sobre el estado técnico y mecánico de la totalidad de los vehículos que cubren las rutas establecidas, para garantizar el óptimo estado de los vehículos, de acuerdo a como lo establece la Resolución 315 de 2013.

20) Garantizar la prestación del servicio en los horarios establecidos por la Instituciones Educativas sin perjudicar a los beneficiarios.

21) Los horarios para cubrir la totalidad de las rutas establecidas serán concertados entre la Secretaria de Educación y los Rectores de las diferentes instituciones Educativas, de acuerdo con las necesidades de las mismas. En caso de que se presente alguna eventualidad, los vehículos deberán estar disponibles para cubrirla de manera inmediata.

22) Presentar las acciones adelantadas para la implementación del Plan de Seguridad Vial de acuerdo a la Resolución 1565 de2014, el Decreto 1079 de 2015 y la resolución número 1231 de 2016.

23) Mantener vigente durante la ejecución del contrato, el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT, según lo establecido en el Decreto 3990 de 2007, así como los seguros de responsabilidad civil, contractual y extracontractual, donde el monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 100 SMMLV.

24) Presentar mensualmente a la Supervisión un informe de las novedades ocurridas durante el servicio de transporte y que hayan sido reportadas por los conductores de ruta, para realizar seguimiento.

25) Las demás especificaciones establecidas en la ficha técnica, la cual hace parte integral del presente Estudio Previo.

26) La identificación de los vehículos utilizados para el transporte de estudiantes debe cumplir con lo estipulado en el artículo 2.2.1.6.10.1. y 2.2.1.6.10.3 del Decreto 1079 de 2015.

27) Los Vehículos deben estar acondicionados para la prestación del servicio especial de transporte escolar, para la población rural.

28) Disponer de personal de conductores idóneos para prestar este servicio.

29) La prestación del servicio se hará de manera continua e ininterrumpida, razón por la cual en el evento de presentarse algún problema con el vehículo o con el conductor del mismo, el servicio será prestado con personal de relevo debidamente autorizado por la empresa y con vehículo de similares características.

30) Los conductores deben estar vinculados a la empresa de transporte especial. En todo caso, el conductor deberá estar debidamente certificado en competencias laborales como conductor por las instituciones habilitadas para estos fines.

31) Portar en el vehículo los documentos legales reglamentarios y tenerlos vigentes, tales como: licencia de tránsito, tarjeta de operación, seguro obligatorio, licencia de conducción, copia de la revisión técnico-mecánica y certificación de gases, copia de la garantía de responsabilidad civil contractual y extracontractual que ampara la prestación del servicio, además de los requeridos por el Decreto 1079 de 2015.

32) Llevar en el vehículo los siguientes elementos: llanta de repuesto, gato, extintor vigente, señales preventivas, botiquín y demás elementos necesarios; de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.

33) Mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y aseo.

34) Garantizar el buen funcionamiento de elementos esenciales como frenos,

luces, llantas, salida de emergencia (tales como vidrio de emergencia removible, martillo para la ruptura de los vidrios, claraboyas superiores en buen estado y habilitadas para su apertura en caso de emergencia), dirección,

limpiaparabrisas, espejos, señal auditiva, y silletería.

35) De acuerdo a la necesidad del servicio, éste, deberá prestarse en los vehículos especificados para cada ruta, cuyas condiciones mecánicas se encuentren aptas o apropiadas para la prestación del servicio y siempre y cuando tengan la capacidad para cubrir la ruta. Sin menoscabo de la facultad que tiene el Secretario de Educación Municipal en coordinación con el supervisor del contrato y contratista de modificar el tipo de vehículo que cubren las rutas según la necesidad del servicio.

36) El trato del conductor hacia los actores del sistema (supervisores del contrato, supervisores de los establecimientos educativos, padres de familia, estudiantes) y demás funcionarios debe ser cordial y respetuoso.

37) Ninguna persona podrá ir de pie, ni puede exceder la capacidad autorizada en número de pasajeros, establecida en la ficha de homologación o tarjeta de operación.

38) Ante la ocurrencia de un accidente de tránsito, el contratista designará de manera inmediata a una persona con conocimiento en el tema de seguros que se encargue de realizar todos los trámites necesarios y allegar la documentación que pudiera requerirse por parte de las víctimas para la inmediata atención de la novedad.

39) Se debe acreditar que tiene habilitación en el servicio público de transporte terrestre automotor especial escolar, de acuerdo con la normatividad establecida en el Decreto 1079 de 2015.

40) Acreditar el estado técnico-mecánico de todos los vehículos que se designen para prestar el servicio de transporte escolar, mediante certificados expedidos por un Centro de Diagnóstico Automotor, de que trata el artículo 53 de la Ley 769 de 2002, certificado expedido anualmente. Adicional a este certificado es responsabilidad del contratista realizar el debido mantenimiento y reparación a todos los vehículos destinados para atender la prestación del servicio de transporte escolar.

41) Garantizar la prestación del servicio en los horarios establecidos sin perjudicar a los beneficiarios con retrasos o con adelantos en el horario de ingreso o egreso a la institución.

42) Disponer de un sistema de comunicación que cumpla con lo estipulado en el Decreto 1079 de 2015.

43) El horario asignado para el transporte y las rutas que debe cubrir el contratista pueden ser replanteadas por el rector o director de cada institución o Centro Educativo con el aval del supervisor del contrato asignado por la Secretaría de Educación.

44) Contar con un centro de servicio en el área metropolitana centro occidente el cual podrá ser propio, alquilado o por medio de convenio de cooperación empresarial.

45) Presentar las acciones adelantadas para la implementación de los protocolos de bioseguridad de acuerdo a lo establecido en circular conjunta 0001 del 11 de marzo de 2020 y la Circular externa conjunta 004 del 09 de abril de 2020 de los ministerios de Salud, Transporte y Trabajo, las resoluciones 677, 1537 y 2475 de 2020 y sus correspondientes anexos técnico del Ministerio de Salud y demás normas que modifiquen o sustituyan las medidas de funcionamiento del sector de transporte especial (escolar) en el marco de las medidas de manejo y control del Covid 19.

OBLIGACIONES REFERENTES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRASNPOSTE PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDIS PUERTO CALDAS Y TOKIO.

1) Prestar los servicios pactados en el presente contrato en las horas, desde y hacia los lugares acordados, en los días convenidos.

2) Mantener los vehículos con los que se cumple el objeto del contrato, en perfecto estado de uso y funcionamiento;

3) Poner a disposición de EL CONTRATANTE los vehículos suficientes para garantizar la correcta y oportuna prestación del servicio sujeto una programación enviada con anterioridad por parte del CONTRATANTE, en caso de surgir algún cambio en la programación el CONTRATANTE avisara con antelación al CONTRATISTA.

4) Tener vigente todos los seguros y pólizas ante compañía de seguros que exige la Ley y el Ministerio de Transporte y demás documentos necesarios

 para la conecta prestación del servicio de transporte escolar y entregar las copias respectivas al CONTRATANTE.

5) Exigir al conductor del vehículo designado, exhibir la Licencia de Conducción y la cedula, en cada recorrido al acompañante designado por el Municipio

6) Remitir a la entidad la lista de conductores posibles, junto con la fotocopia de cedula y fotocopia de las licencias de conducción más el número de celular. En caso de enviar conductores nuevos a un recorrido, deberá enviar la autorización y la copia de los documentos, debiendo ser entregados al acompañante designado por el Municipio.

7) informar cualquier anomalía o situación que se presente durante los recorridos y que deba conocer el CONTRATANTE.

8) Ejecutar el objeto contractual de una manera idónea y responsable y bajo las directrices establecidas por el Municipio.

9) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la entidad; sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa de cada Una de las partes;

10) Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones en la ejecución del servicio de transporte.

11) Mantener reserva sobre cualquier clase de información relacionada con el municipio, so pena de las actuaciones legales, jurídicas y económicas que ello pueda conllevar;

12) Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que solicita el Supervisor de este contrato;

13). No utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por la entidad.

14) Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponde conforme lo preceptuado el Artículo5 "De Los Derechos y Deberes de Los Contratistas" Ley 80 de 1.993;

15) Cumplir las normas, legales y convencionales y al pago de los salarios y prestaciones sociales del personal de conductores, bajo su exclusiva Responsabilidad, según lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo, las normas concordantes y complementarias;

16) Reponer el vehículo en el menor tiempo posible en caso de la ocurrencia de alguna clase de situación o imprevisto, que afecte el cumplimiento de la prestación del servicio contratado, en las mismas condiciones descritas para los vehículos contratados, so pena que se decrete según el caso la terminación del contrato;

17) Prestar el servicio de transporte terrestre durante el plazo del contrato a solicitud de la entidad con las especificaciones y calidades descritas en las fichas técnicas e instructivos de la empresa transportadora y de cada uno de los vehículos,

18) Para la realización de cada una de las salidas programadas, el funcionario de La entidad encargado del recorrido verificará mediante una lista de chequeo que los documentos como: Cédula del conductor, copia del pase vigente, copia del SOAT vigente, copia de la tarjeta de propiedad y copia del certificado ambiental y revisión técnico-mecánica (cuando aplique), coincidan con la documentación enviada por el contratista con anterioridad y que esta documentación este vigente.

19) Todos los vehículos que se pongan a disposición de la entidad para prestar el servicio, deberán tener vigente en cada momento durante el término del contrato el seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) certificado de revisión técnico-mecánica emitida por el centro de diagnóstico automotriz (CDA), así como el pago de los impuesto de rodamiento; y con relación a los conductores y auxiliares de ruta deberán mantener vigente las afiliaciones al Sistema de Seguridad Social integral (EPS, PENSION y ARL) y pagos parafiscales; los cuales se compromete el CONTRATISTA a

presentar ante la entidad CONTRATANTE, en cada expedición o modificación.

20) Los pasajeros a transportar deberán ser recogidos en la hora y en el sitio definido por la entidad, el cual será avisado por cualquier medio susceptible de prueba, de manera previa y trasladados al lugar de destino previamente concertado y regresado al mismo lugar de salida; salvo disposición contraria, de manera escrita.

21) El CONTRATISTA reconoce y acepta que el presente contrato no se establece para transporte de carga; y en caso de hacerlo, es una labor desarrollada bajo su propia responsabilidad. Debe llegar los documentos que hacen parte del contrato. Tales como: licencias de conducción de cada uno de los Conductores designados, tarjeta de propiedad de cada uno de los vehículos contratados, certificados de emisiones (ambientales) de cada uno de los vehículos contratados, certificados de revisión técnico mecánica de cada uno de los vehículos contratados, SOAT de cada uno de los vehículos contratados, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual de cada uno de los vehículos contratados por un valor no inferior a 100 SMIVILV por persona, de acuerdo con el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015.

22) Presentar para la legalización de este contrato, las garantías solicitadas;

23) Realizar y entregar resultados de la prueba de alcoholemia realizada de manera previa a los conductores; cuando por solicitud de un tercero para la prestación de un servicio, se requiera,

24) Los conductores de los vehículos para prestar el servicio se abstendrán de llevar acompañantes diferentes a los ayudantes que determine la empresa de transportes.

25) Las obligaciones aquí contenidas, son extensivas no sólo para el CONTRATATISTA sino para los propietarios y conductores de los vehículos relacionados en el Objeto del Contrato y las sanciones e incumplimientos de igual manera son extensivas a ellos.

26) Garantizar que el personal de conductores utilizados no haga uso de sustancias alucinógenas, ni bebidas embriagantes, mientras se encuentren en servicio.

27) El CONTRATISTA deberá cumplir con la normatividad vigente en el tema de transporte, incluyendo la antigüedad de los vehículos.

28) EL CONTRATISTA deberá prestar el servicio de acompañante de ruta de transportes. Los acompañantes de ruta deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Formación académica y Experiencia

Perfil: Secundaria (bachiller) con experiencia mínima de 1 empresa o colegio

Sexo: Femenino

Rango de edad: entre 25 y 55 años

Habilidades

- Compromiso social, con la primera infancia y con la calidad de la educación
- inicial.
- Facilidad para el trabajo con comunidades en contextos sociales complejos. Establecer relaciones interpersonales cordiales y respetuosas.
- Comunicarse de manera clara y fluida en forma verbal y escrita.
- Concertación y Negociación con las docentes y familias.
- Alto Grado de responsabilidad y Compromiso.
- Conocimientos en primera infancia.
- Actitud proactiva y propositiva.
- Puntualidad y rigurosidad en el cumplimiento de horarios.
- Capacidad de organización de tiempo y de trabajo.
- Orientación y servicio al cliente

Alcance del Servicio

- Recepción y entrega de los niños-niñas a sus padres o acudientes.
- Cuidado y atención durante el desplazamiento.
- Registro de novedades en la prestación del servicio por parte de las familias de
- acuerdo a los compromisos asumidos.
- Diligenciamiento de formato diario del uso del transporte
- Entrega de cuadernos viajeros con observaciones o novedades de las Docentes
- para las familias y de estas para las maestras.
- Reuniones de seguimiento y cualificación del servicio
- Portar uniforme distintivo
- Llevar al día el cuaderno de novedades y autorizaciones del transporte (directorio, autorización escrita por parte de los padres y compromisos).
- Reportar anomalías a la coordinación de la unidad de servicio y de la entidad cuando se presenten situaciones o eventualidades en el transporte.

NÚMERO DE VEHÍCULOS REQUERIDOS.

Según el número de estudiantes y de acuerdo con los protocolos de bioseguridad establecidos como consecuencia de la pandemia que actualmente vivimos y, con la necesidad de mantener el distanciamiento social; el número de vehículos requeridos para prestar el servicio de transporte rural a las Instituciones Educativas (IE) y a los Centros de Desarrollo Infantil (CDI), será el siguiente:

CDI	20	MICROBUSES
IE	30	BUSETAS
IE	15	BUSES
TOTAL	65	

Nota: De acuerdo con las rutas asignadas para cada Institución Educativa y cada Centro de Desarrollo Infantil el número de vehículos podrá variar

EL OFERENTE FAVORECIDO CON EL CONTRATO Y EN SU CALIDAD DE CONTRATISTA, FACULTA EXPRESAMENTE AL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA:

1) Revisar y verificar los pagos por los conceptos anteriormente citados en las Obligaciones del contratista, durante la vigencia del contrato, de acuerdo con Lo definido en el Artículo 590 de la Ley de 2002.

2) Exigir, a través de la Supervisión, las constancias de pago correspondiente a salarios, prestaciones sociales, seguridad social, parafiscal y cualquier otro concepto de pago que se hubiere causado a cargo del contratista empleador en favor de cualquiera de sus conductores durante el plazo contractual.

3) El Municipio de Pereira podrá realizar cambios previa concertación con el supervisor, es decir, en la cantidad, desplazamientos y tipo de vehículos, de acuerdo a la necesidad y cubrimiento del servicio, según las especificaciones técnicas.

4) Verificar que se haya efectuado dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación de la factura en el Municipio de Pereira el pago por los servicios prestados a los conductores que hayan venido ejecutando el contrato durante dicho periodo.

5) Aportar a partir del segundo mes de ejecución, con la factura de cobro los

soportes de dichos pagos, los cuales se convertirán en documento indispensable para proceder a la autorización de pago de la factura.

6) Solicitar durante la ejecución del mismo el cambio de cualquier vehículo.

2.2.2. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL:

1.Cancelar al contratista, el valor generado correspondiente a la operación en los días calendario escolar debidamente soportado en el informe presentado por este y aprobado por el supervisor, en los días que genere el trámite administrativo y financiero del pago.

2. Informar al enlace del operador las novedades presentadas en la prestación del servicio a fin de que se dispongan de acciones inmediatas de mejoramiento.

3. Brindar al contratista la información requerida para la ejecución de las actividades que deriven de la operación del transporte.

4. Citar al (os) operador(es) a las reuniones mensuales de seguimiento y compartir las actas correspondientes que dan fe del desarrollo de la actividad.

5. Las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias.

IV. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CODIGO	DESCRIPCIÒN DEL BIEN O SERVICIO
UNSPSC 78101604	**Vehículos de servicios de Transporte**

V. POBLACIÓN POTENCIAL:

Teniendo como fuente oficial la matricula registrada en el SIMAT del 01 de OCTUBRE de 2020 y la maximización de los recursos disponibles se determina el potencial estudiantil así:

A pesar de que la población escolar en la zona rural según el registro de matrícula SIMAT a 01 de octubre de 2020, es de 13.562 estudiantes atendidos en 27 Instituciones Educativas, 6 Centros educativos y 102 sedes educativas rurales, se debe priorizar este servicio a la población más necesitada, teniendo en cuenta que no se dispone de presupuesto suficiente que permita atender a la totalidad de

esta población, para lo cual se va a contar con un presupuesto de MIL SETESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($ 1.738.934.880)**,** para atender un total de 1.790 estudiantes, en la zona rural en las rutas especificadas, durante CIENTO ONCE (111) días hábiles del calendario escolar, las cuales arrojan el siguiente consolidado:

CONSOLIDADOS	
N.º Total de Estudiantes beneficiados Instituciones educativas oficiales del Municipio	1.390
N.º Total niños y niñas beneficiarios centros de desarrollo infantil CDI´S	400
TOTAL, ESTUDIANTES BENEFICIADOS	**1.790**

VI. PLAZO DE EJECUCION:

El tiempo establecido para la contratación que resulte del presente proceso será hasta el último día del calendario escolar **(28 de noviembre de 2021)** o hasta agotar los recursos**,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato y sin exceder la vigencia fiscal a 31 de diciembre de 2021.

ANTICIPO: En el presente contrato no se entregará anticipo.

LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYME: La presente convocatoria no es, susceptible de ser limitada a Mipyme, de acuerdo con lo previsto por losartículos 2.2.1.2.4.2.2y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

LUGAR DE EJECUCION:

El presente contrato se ejecutará en la zona rural del Municipio de Pereira, salvo excepciones producto de salidas pedagógicas programadas en el marco del PEI de cada Institución.

VII. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto de la entidad para este contrato en la vigencia 2021 asciende a la suma de:MIL SETESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($ 1.738.934.880)

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El Municipio adelantara el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales

CDP No.	3935
Fecha	23 de marzo de 2021
Rubro	3221
Fondo	948
Costo	1110
Valor en letras	DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS
Valor en números	**243.305.600,00**
Rubro	3221
Fondo	224
Costo	1110
Valor en letras	SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO
Valor en números	**741.739.531,00**
Rubro	3221
Fondo	101
Costo	1110
Valor en letras	DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES
Valor en números	**280.000.000,00**
Rubro	3221
Fondo	138
Costo	1110
Valor en letras	OCHENTA MILLONES
Valor en Números	**80.000.000,00**

CDP	3902
Fecha	18 de marzo de 2021
Rubro	3221
Fondo	895

Costo	1110
Valor en letras	CUATROCIENTOS MILLONES
Valor en números	**400.000.000,00**

IMPUESTOS Y RETENCIONES:

IMPUESTO-CONTRIBUCIÓN O GASTO	**CARACTER**	**VALOR O PORCENTAJE**
Estampilla Pro Cultura	Municipal	1.5%
Estampilla Po Adulto Mayor	Municipal	2%
Industria y Comercio	Municipal	1.5%
Estampilla Pro Universidad	Municipal	1%
Retención en la Fuente	Nacional	De acuerdo a la actividad económica
Rete ICA	Municipal	De acuerdo a la actividad económica
IVA	Municipal	19%
Estampilla Pro Deporte	Nacional	2%

1. VARIABLES DE CÁLCULO

Se definen las siguientes variables para el cálculo del presupuesto oficial:

A. Valor por estudiante ida y regreso.
B. Número de estudiantes Subsidiados.
C. Costo día de número de estudiantes transportados de hasta la cantidad a transportar.
D. Número aproximado de días de prestación del servicio.
E. Costo total por la prestación del servicio de acuerdo con las normas vigentes.

Para la contratación de Servicio de Transporte Escolar Rural para la vigencia de 2021, se ha venido adelantando un estudio de mercado dentro del cual se han solicitado cotizaciones a varias empresas transportadoras de Pasajeros de la ciudad, obteniendo el recibo de 5 cotizaciones (anexo), las cuales se resumen así:

EMPRESA	VALOR ALUMNO POR DIA IDA Y REGRESO
TRANS ESPECIALES EL SAMAN SAS.	$7.300
TRANSPORTES ESPECIALES DEL OTUN	$9.000
TRANSPORTES ESPECIALES EFITRANS	$9.080
TRANSPORTES ESPECIALES CATORCE CATORCE	$9.180
TRANSPORTES ESPECIALES VIATURCOL	$9.200
PROMEDIO	**$8.752**

VALORES GENERALES POR DIA

PASAJE	BENEFICIARIOS	COSTO DIARIO	TOTAL, DIAS	COSTO TOTAL
$ 8.752	1.790	$ 15.666.080	111	**$ 1.738.934.880**

VALOR GENERAL

NUMERO DE ESTUDIANTES	NUMERO DE DIAS	VALOR TOTAL
1.790	**111**	**$ 1.738.934.880**

Teniendo en cuenta la operación anterior y con relación al presupuesto cuyo valor disponible es de $ 1.738.934.880**,** para la vigencia 2021, según la profesional especializada Ana María Buitrago Marulanda,

VALOR ESTUDIANTE VIGENCIA 2020	VALOR ESTUDIANTE PRESUPUESTADO VIGENCIA 2021
$5.879,00 +95=$.5.974	$8.752,00 (Promediado según

	cotizaciones)
VALOR INCREMENTO SEGÚN INFLACION BANCO DE LA REPUBLICA 2020	INFLACION BANCO DE LA REPUBLICA 2020
$95	1.61%

2. **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará mediante actas mensuales de acuerdo con el número real y efectivo de rutas ejecutadas, el valor de la ruta ejecutada será el resultado de multiplicar el número de cupos asignados a dicha ruta por el valor diario del pasaje por estudiante (el cual corresponde al valor que oferto el proponente beneficiario de la adjudicación del proceso), previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del municipio de Pereira, certificado por el supervisor. De acuerdo al PAC disponible.

VIII. GARANTIAS:

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y en favor DEL MUNICIPIO las garantías que sean fijadas por éste. El contratista deberá constituir las siguientes garantías en la ejecución propia del contrato, así:

1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por el 20% del valor del contrato, por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
2) CALIDAD DEL SERVICIO: Por el 20% del contrato, por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
3) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por el 10% del valor del contrato, por el término de duración del contrato y tres (3) años más.

4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: De acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.8., y 2.2.1.2.3.1.17., del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, para atender las reclamaciones que en su caso le resulten por responsabilidad por daños a terceros, acciones u omisiones imputables al Contratista, sus dependientes, subordinados o asociados se constituirá esta garantía por el término de ejecución del contrato, en cuantía equivalente a 400 SMMLV. Según numeral 3 articulo 1.2.1.2.3.1.17 Decreto 1082 de 2015. En todo

caso, la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá constituirse conforme a lo establecido en el art. 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones

NOTA: Para efectos de la vigencia de la póliza exigida en el presente proceso su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades.

Las Cauciones que deban otorgar las personas naturales o jurídicas que contraigan obligaciones con el Municipio, emanadas de las ofertas presentadas o de la celebración de contratos, podrán ser reales o personales y estas últimas consistirán en Garantías Bancarias o de compañías de seguros cuyas pólizas matrices deberán ser aprobadas por la Superintendencia Financiera.

Las Cauciones deberán constituirse a favor del MUNICIPIO DE PEREIRA

VIII. REGLAS OBJETIVAS DEL PROCESO.

1. REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN:

Los aspirantes para participar en el presente proceso de contratación deben cumplir con los siguientes requisitos:

1.1. DOCUMENTOS ADICIONALES

A) Carta de autorización de la Junta Directiva al Gerente, cuando el valor de la propuesta supere las autorizaciones que este tiene según los estatutos de la sociedad. Las limitaciones a las facultades del Gerente deberán estar claramente expresadas en el certificado que expida la Cámara de Comercio.

B) Resolución capacidad transportadora: El oferente deberá allegar copia de la última resolución de fijación de la capacidad transportadora, expedida por el ministerio de transporte donde deberá acreditar una capacidad transportadora igualo superior a la solicitada, que para el presente proceso es de sesenta y cinco vehículos (65) vehículos. Sí La empresa prestadora del servicio pretende prestar el mismo mediante convenios con otras empresas, se debe(n) aportar la(s) resolución(es) de fijación de la capacidad transportadora de dichas empresas. Nota: Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán entregar la resolución de capacidad transportadora.

C) Resolución de habilitación del Ministerio de Transporte. Nota: para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán entregar la resolución de habilitación.

D) Tarjeta de Operación: El oferente debe anexar copia de tarjeta de operación vigente de los vehículos requeridos para la prestación del servicio para verificar el modelo del vehículo y saber si pertenece al oferente o alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal o de alguno de los afiliados, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Decreto 174 de 2001 y en el artículo 6 de la Resolución 4000 de 2005 NOTA: En el evento que se acredite el parque automotor mediante convenios de colaboración Empresarial estos se sujetarán a lo dispuesto por el artículo 24 del Decreto 174 de 200l del Ministerio de Transporte, el cual dispone: "con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso del equipo automotor y la mejor prestación del servicio, las empresas de esta modalidad podrán realizar convenios de colaboración empresarial bajo las figuras de consorcio, unión temporal o asociación entre empresas, previo concepto de quien solicita y contrata el servicio automotor requerido es de sesenta y cinco vehículos (65) vehículos.

CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

La Propuesta debe ser remitida con una carta firmada por el representante legal de la sociedad proponente, o por el representante legal de la Unión Temporal oconsorcio (en cuyo caso también se relacionará el nombre de sus integrantes); oporla persona natural, propietaria del establecimiento de comercio, según sea el caso, en este documento se indicará entre otros datos, la dirección del proponente, números telefónicos y de fax, el valor total de la propuesta es el contenido en el Anexo 3 (Propuesta económica) y la manifestación expresa y bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la suscripción de la carta remisoria, del proponente en la que afirme que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar contratos con el Municipio de Pereira Administración central, además de las relacionadas con el sometimiento a las condiciones del pliego y las autorizaciones de la entidad en caso de errores u omisiones en el cuadro de la propuesta técnica. Que el proponente incondicionalmente acepta y se acoge en su totalidad al contenido del cuadro de la propuesta suministrado por la entidad como único documento de referencia para la elaboración y calificación de la suya.

OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES

El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social integral (salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, instituto- Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA), a la fecha de presentación de la PROPUESTA, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, (quien debe adjuntar

fotocopia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores Públicos) o el Representante Legal, según el caso.
Si es una persona natural este requisito se acreditará con la presentación de lasplanillas de pago de aportes parafiscales y el Sistema de Seguridad Social integral de la persona natural, así como las planillas de pago de los empleados exigidos en la capacidad administrativa y operacional en el presente pliego de condiciones.
En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

2. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: El proponente debe constituir con su oferta la garantía que avala el cumplimiento de las obligaciones surgidas del ofrecimiento, la cual debe ser conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.6. y 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta. Por lo tanto, dicha garantía tendrá como vigencia ciento veinte (120) días calendario a partir de la fecha de presentación de la propuesta.

El plazo de la garantía puede ser prorrogado por el proponente a solicitud de la entidad; el beneficiario de la misma será el Municipio de Pereira.

La garantía de seriedad se hará efectiva mediante resolución motivada proferida por el señor a alcalde o el funcionario delegado.

3. REQUISITOS HABILITANTES QUE SE VERIFICARAN EN EL RUP: Teniendo en cuenta que el Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los proponentes acreditan su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se verificará en el RUP los siguientes requisitos habilitantes:

4. Experiencia Habilitante: El proponente debe contar con experiencia en la prestación del servicio de Transporte Especial Escolar, requisito que se acreditará como MÁXIMO con tres (3) contratos ejecutados, relacionados con el objeto de la presente convocatoria y que la sumatoria de ellos sea mínimo de 2.600 SMMLV. Los contratos con los cuales se pretenda acreditar el requisito deberán estar inscritos en el siguiente código del clasificador de bienes y servicios así:

CODIGO	DESCRIPCIÒN DEL BIEN O SERVICIO
UNSPSC 78101604	Vehículos de servicio de Transporte

NOTA: esta información será verificada en el Registro Único de Proponentes.

Para verificar el objeto del contrato el proponente acreditará mediante la presentación de fotocopias de los contratos celebrados con personas naturales, jurídicas o con quien el proponente haya celebrado los respectivos contratos, acompañados de las respectivas actas de liquidación o certificaciones que deben contener:

- Nombre o razón social de la entidad contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fechas de Inicio y terminación del contrato.
- Certificado suscrito por la persona competente.

5. Capacidad Jurídica: En el presente proceso podrán participar todas las personas jurídicas nacionales y extranjeras, individualmente o en Consorcio, Unión Temporal, o cualquier otra forma asociativa que esté determinada por la Ley, conformada por personas jurídicas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad y cuya actividad comercial u objeto social según el caso, se relacione con el objeto a contratar, cumpliendo con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Por tratarse de personas jurídicas, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad competente, con fecha de expedición con anterioridad no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre de la convocatoria. cuya actividad sea coherente con el objeto a contratar. Si el representante legal no está facultado para participar en el proceso de contratación o para suscribir el respectivo contrato, deberá presentar acta de autorización de la junta Directiva.

Cuando el proponente sea una Unión Temporal o Consorcio o cualquier otra forma asociativa que esté determinada por la Ley, deberá presentar el documento de Constitución debidamente firmado por sus integrantes, el que deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 7° de la ley 80/93, a saber:

A. Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal. Si se trata de unión temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentajes) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Pereira. La omisión de este señalamiento hará que el Municipio de Pereira tome la propuesta como presentada por un consorcio.

B. Expresar que la duración del consorcio o de la unión temporal, será por el tiempo comprendido entre la presentación de la propuesta y la liquidación del contrato (incluyendo la prolongación de sus efectos), en caso de resultar favorecidos con la adjudicación.

C. Cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar el registro único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio con la clasificación exigida por la entidad.
- Actividad u objeto social, según el caso, que sea relacione con el objeto de la presente convocatoria.
- Acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de los últimos seis (6) meses.

NOTA: Cuando la propuesta sea efectuada por un proponente de estructura plural, la no presentación del documento de constitución de consorcio o unión temporal de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

El documento deberá venir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben, tienen la representación y capacidad necesaria para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la presentación de la propuesta y del contrato resultante.

6. Capacidad Financiera:

Con el fin de identificar los posibles proveedores en el mercado de este servicio, se tomó la información suministrada desde las páginas del RUES y el SIREM, donde se consultan la base de datos delosestadosfinancierosactualizadaal31dediciembrede2020, de acuerdo con el macro-sector de servicios y comercio, se establecieron las actividades que se

desprenden de este sector y que están directamente relacionadas con el objeto contractual:

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL SECTOR					
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PEREIRA					
TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR RURAL					
Empresa/Indicador	**Índice Liquidez**	**Índice Endeudamiento**	**Razón Cobertura Intereses**	**Rentabilidad Patrimonio**	**Rentabilidad Activo**
TRANSRECREATIVOS SAS	3,19	0,40	14,43	0,40	0,24
COMPAÑIA INTEGRAL DE TRANSPORTES	0,64	0,90	0,89	0,57	0,06
VIAJES COLEGIOS Y TURISMO SA	3,73	0,39	3,81	0,21	0,13
PAQUETEX S.A.	4,48	0,43	IND	0,02	0,01
PALMIRA SA	0,96	0,84	1,12	0,47	0,08
GR. INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA	1,08	0,80	15,39	1,74	0,35
COLOMBIANA DE TURISMO Y EXPRESOS	10,93	0,29	IND	0,05	0,03

SA					
TRANSP. ESP. TOURS DEL VALLE LIMITADA	1,73	0,66	IND	0,32	0,11
TRANSPORTES ESPECIALES DEL OTUN SAS	0,61	0,47	1,77	0,12	0,06
PROMEDIO	**3,04**	**0,57**	**6,24**	**0,43**	**0,12**
DESV. ESTANDAR	**3,28**	**0,23**	**6,22**	**0,53**	**0,11**
MEDIANA	**1,73**	**0,47**	**2,79**	**0,32**	**0,08**
CUARTIL INF	**0,96**	**0,80**	**1,28**	**0,12**	**0,06**

Se recomienda utilizarlos indicadores obtenidos en el *Cuartil Inferior de la muestra*, con el objetivo de dar pluralidad al proceso sin incurrir en riesgo de incumplimiento, puesto que la Entidad puede fijar límites más flexiblesdadosporelcomportamientodelsectoreconómicoevaluandolosvalores máximos y mínimos de los indicadores para las empresas objeto de análisis.

En caso de que, por la naturaleza de algunos indicadores, se tenga denominador cero (0), la división daría una indeterminación y no habría un indicador lógico. Este resultado debe dejar se consignado en el formato anexo “SOPORTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA” y el Municipio de Pereira realizará el análisis respectivo, con el fin de verificar el cumplimiento del requisito. En caso de consorcios o uniones temporales, los indicadores Patrimonio se calcularán sumando los valores de todos los asociados (en SMMLV), y ubicando el resultado de dicha sumatoria en el rango correspondiente de la Tabla de Patrimonio de Proveedores (Decreto1082de2015). El puntaje así obtenido deberá cumplir con el requisito mínimo establecido para el indicador de Patrimonio. Por su parte, el resto de los indicadores se determinarán conforme al porcentaje de participación de cada integrante de la estructura plural.

A. Índices de capacidad financiera:

- **Índice de Liquidez:** Activo Corriente divido por el Pasivo Corriente

El proponente deberá acreditar un índice de liquidez:

mayor o igual al 0,96

- **Índice de Endeudamiento:** Pasivo Total dividido por el Activo Total.

El proponente deberá acreditar un nivel de endeudamiento:

menor o igual a 0,80

- **Razón de Cobertura de Intereses:** Utilidad Operacional dividido por los Gastos de Intereses

 El proponente deberá acreditar una razón de cobertura de intereses: **mayor o igual a 1,28**

B. Índices de capacidad organizacional:

- **Rentabilidad del Patrimonio:** Utilidad Operacional dividida por el Patrimonio**.**

 El proponente deberá contar con una rentabilidad del patrimonio:

 mayor o igual a 0,12

- **Rentabilidad del Activo:** Utilidad Operacional dividida por el Activo Total.

 El proponente deberá contar con una rentabilidad del patrimonio:

 mayor o igual a 0,06

7. Clasificación del Servicio: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el art. 221 del decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 del 2015, la certificación de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedida por la Cámara de Comercio es plena prueba de la calificación y clasificación del proponente y de los requisitos habilitantes que en ella constan, según lo dispuesto en las citadas normas.

El proponente deberá presentar con su propuesta el Certificado de Inscripción, y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio. La Inscripción debe estar vigente y en firme al cierre del proceso. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario al cierre del proceso. El certificado deberá ser presentado conforme al Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes deberán encontrarse clasificados de acuerdo al clasificador de bienes y servicios establecidos en la norma vigente así:

CODIGO	DESCRIPCIÒN DEL BIEN O SERVICIO
UNSPSC 78101604	Vehículos de servicios de Transporte

8. CONDICIONES DEL PROPONENTE.

El oferente no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades o prohibiciones legales para contratar, especialmente por las establecidas en la constitución política y en la ley 80 de 1993 y articulo 77 numeral 1º de la ley 45 de 1990 y ley 1150 del 16 de julio de 2007. Con la firma de la propuesta el oferente debe afirmar que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la ley.

El proponente que resulte favorecido no debe registrar al momento de suscribir el contrato antecedente penales, ni disciplinarios que le generan inhabilidades para contratar de acuerdo a lo previsto en la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 del 16 de julio de 2007. Para verificar este requisito la administración municipal consultará los respectivos antecedentes ante las entidades competentes

Los interesados en participar en el presente proceso, no pueden estar incluidos en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República. En el evento que se adjudique y éste se encuentre incluido, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

El proponente debe estar autorizado para comprometer la firma por el valor de la propuesta, no se aceptarán propuestas refrendadas por personas diferentes al representante legal.

Una vez entregadas las ofertas, no pueden retirarse, adicionarse, modificarse o reemplazarse. EL Municipio de Pereira no será responsable, ni asumirá costo alguno de los gastos en que incurra cualquiera de los proponentes en la preparación y presentación de su oferta.

Los proponentes deben estudiar minuciosamente toda la información presentada en el pliego de condiciones y analizar las circunstancias y condiciones que puedan afectar el desenvolvimiento de todas y cada una de las actividades a ejecutar. La propuesta debe ser en consecuencia elaborada de acuerdo con los requerimientos técnicos, legales y económicos del pliego.

9. EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Con el fin de garantizar la selección de la oferta u ofertas más favorables para el Municipio de Pereira y para el fin que se pretende satisfacer en el presente proceso de contratación se recomienda que una vez realizada la verificación jurídica, financiera y técnica y se determinen que se reúnen los requisitos mínimos exigidos, que el comité evaluador pondere las propuestas con base en los siguientes criterios de calificación, que por su parte buscan tanto el cumplimiento de normas relacionadas como mejoramientos en la operación y el valor total del proceso de contratación, siendo estos los siguientes.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PUNTAJE	
CRITERIO	**CALIFICACIÒN**
CALIDAD	40
CALIFICACIÓN ECONÓMICA	50
SISTEMA DE PREFERENCIAS A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	10
PUNTAJE MÀXIMO	**100**

9.1CALIDAD (40 PUNTOS):

ANTIGÜEDAD DE VEHÍCULOS

El municipio establece que otorgará 40 puntos al proponente:

CALIDAD	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1	Quien presenten 40 vehículos cuyos modelos sean 2010 en adelante	40
2	Quien presente más de 20 y menos de 40 vehículos cuyos modelos sean 2010 en adelante	30
3	Quienes presenten más de 10 y menos de 20 vehículos cuyos modelos sean 2010 en adelante	20
4	Quienes presenten menos de 10 vehículos cuyos modelos sean 2010 en adelante	0

9.2 CALIFICACIÓN ECONÓMICA (50 PUNTOS):

Para la evaluación del factor precio por estudiante transportado ida y regreso en las condiciones legalmente establecidas Se otorgarán 50 puntos al proponente que oferte el valor del transporte por estudiante más bajo costeado en el presente proceso y se calificara proporcionalmente mediante regla de tres simple a las demás propuestas.

9.3. SISTEMA DE PREFERENCIAS A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS):

Conforme al Decreto 392 de 2018 y con para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, la entidad otorgará puntaje a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

A. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

B. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignarán los puntos establecidos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación.

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigidos**
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

TOTALIZACIÓN DE PUNTAJES: El Comité Técnico – Económico – Jurídico,

designado por la entidad para la evaluación de las propuestas, sumará los puntajes parciales obtenidos anteriormente, ordenando en forma descendente los puntajes totales obtenidos por los proponentes, el orden así descrito es el orden de elegibilidad por totalización de puntajes.

RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL: De acuerdo con el presente estudio previo queda evidenciado la necesidad que requiere satisfacer el Municipio de Pereira con los recursos económicos dispuestos en el presupuesto general de rentas y gastos de la entidad para la vigencia 2021, por lo que se recomienda realizar los trámites para imputar la expedición del Certificado de registro de actividad y el correspondiente por el valor estimado como presupuesto oficial y adelantar el proceso de licitación correspondiente.

CADUCIDAD

CAUSALES DE CADUCIDAD. Las causales de caducidad se entenderán incorporadas en el contrato. EL MUNICIPIO podrá unilateralmente decretar la caducidad administrativa del contrato, en cualquier tiempo, en el evento de que EL CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas, o cuando se presente alguno de los siguientes casos:
Cuando no otorgare las garantías dentro del plazo estipulado. por incumplimiento grave de EL CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, si a juicio de EL MUNLCLPLO se hace inconveniente para la continuación del mismo. Por las demás causales establecidas en las normas vigentes

EFECTOS DE LA CADUCIDAD

una vez declarada la caducidad, las cosas se restituyen al estado anterior al contrato, quedando EL CONTRATLSTA obligado al pago de las multas respectivas y de la cláusula penal pecuniaria, las cuales se harán efectivas mediante Resolución motivada que prestará mérito ejecutivo y donde se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentra, y sin que haya lugar a ningún tipo de indemnización a favor del CONTRATISTA.

CLAUSULA PENAL:

En caso de incumplimiento de EL CONTRATLSTA o de declaratoria de caducidad, **EL MUNICIPIO** hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DLEZ POR CLENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a EL MUNICIPIO.

MULTAS:

En caso de mora en el cumplimiento del plan y/o en caso de mora en el cumplimiento
de las demás obligaciones a cargo del contratista, la entidad le impondrá una multa equivalente al 1 % del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas al contratista podrá superar el diez (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen

al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora.

CLAUSULA DE INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE PEREIRA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el MUNLCLPLO DE PEREIRA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra del MUNICIPIO DE PEREIRA, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE PEREIRA, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el MUNICIPIO DE PEREIRA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará LA MEJOR estrategia de defensa o, si el MUNICIPIO DE PEREIRA lo estima necesario asumirá directamente la misma. en este último caso el municipio cobrara y descontara de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa más un 10% de los mismos por conceptos de gastos de administración si no hubieran pagos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA EL MUNICIPIO DE PEREIRA poda proceder para el cobro de los valores a los que se refiere este numeral por vía ejecutiva para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consigne dichos valores prestara merito ejecutivo

MODIFICACION, TERMINACION E INTERPRETACION DEL CONTRATO

En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas sobre modificación, terminación e interpretación unilateral del contrato, en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, art. 15,16 y 17.

REPERCUSIONESLABORALES:

EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EL MUNICIPIO no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, EL MUNICIPIO sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de sus trabajadores.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

EL CONTRATISTA declara que no se encuentra comprendido dentro de alguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las normas legales. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones previstas en la Ley.

CESION DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA o podrá ceder los derechos que tenga en el presente contrato, salvo autorización expresa del Señor Alcalde Municipal.

VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato se entiende legalizado en el momento en que se acrediten todos los documentos del mismo incluyendo las pólizas y se encuentre debidamente firmado por las partes intervinientes.

SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo, entrelas partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para lo del plazo extintivo secompute el tiempo de la suspensión.

PIAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

La Liquidación del Contrato será de común acuerdo entre el CONTRATISTA y el MUNICIPIO.

Dentro de este plazo el Contratista y el Municipio acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que llegaren el Contratista y el Municipio para poner fin a las divergencias presentadas.

LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:

Sí el Contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Municipio y se adoptará por Acto Administrativo Motivado susceptible del recurso de reposición.

LOS TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN Y/O DE LA INTERVENTORÍA DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el MUNICIPIO DE PEREIRA, a través delsupervisor que para el efecto designe la secretaría de Educación, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. En todo caso el supervisor deberá enel ejercicio de esta actividad sujetarse a los lineamientos establecidos en la ley y enel manual de interventoría del MUNICIPIO DE PEREIRA.